



SUPERINTENDENCIA
DE BANCOS

RESOLUCIÓN No. SB-DTL-2019-1212

MARCELO BLANCO DÁVILA
DIRECTOR DE TRÁMITES LEGALES

CONSIDERANDO:

QUE mediante oficios Nos. FCPC CEEFV-2019-43 y FCPC-CEEFV-2019-47 de 14 y 30 de octubre del 2019, respectivamente, el señor Cristian Coca Oñate, Presidente del Consejo de Administración del Fondo Complementario Previsional Cerrado Cesantía Comité de Empresa FV Área Andina, solicita y completa la documentación relacionada con la calificación del señor Luis Germán Pazmiño Villacís, como Representante Legal del Fondo;

QUE el artículo 306 de la Ley de Seguridad Social, reformado por el Código Orgánico Monetario y Financiero, dispone que las instituciones públicas y privadas de seguridad social, incluyendo los fondos complementarios previsionales públicos o privados, estarán sujetos a la regulación, supervisión y vigilancia de la Superintendencia de Bancos, la misma que según el artículo 213 de la Constitución de la República del Ecuador, controlará que las actividades económicas y los servicios que brinden dichas instituciones, atiendan al interés general y se sujeten a las normas legales vigentes;

QUE la Sección II, Capítulo XLI, Título II, Libro I de la Codificación de Resoluciones Monetarias, Financieras, de Valores y Seguros, de la Junta de Política y Regulación Monetaria y Financiera, contiene las "Normas que regulan la constitución, registro, organización, funcionamiento y liquidación de los fondos complementarios previsionales cerrados";

QUE el capítulo III "Normas para la calificación, declaración de inhabilidad y remoción de los miembros del consejo de administración, del responsable del área de prestaciones y del representante legal de los fondos complementarios previsionales cerrados", del título II "De la calificación de las autoridades del sistema nacional de seguridad social", del libro II "Normas generales para las entidades del Sistema de Seguridad Social" de la Codificación de las Normas de la Superintendencia de Bancos, establece los requisitos y prohibiciones para la declaratoria de habilidad de los miembros del consejo de administración de los fondos complementarios previsionales cerrados;

QUE en reunión extraordinaria del Consejo de Administración, celebrada el 14 de septiembre de 2019, se ratifica al señor Germán Pazmiño como representante legal del FCPC Fondo Complementario Previsional Cerrado Cesantía Comité de Empresa FV Área Andina;

QUE con memorando N° SB-DTL-2019-1218-M de 13 de noviembre de 2019, se indica que el señor Luis Germán Pazmiño Villacís, cumple con los requisitos determinados en la norma citada en el cuarto considerando de la presente resolución; y,

EN ejercicio de las atribuciones delegadas por el Superintendente de Bancos mediante resolución No. SB-2019-280, de 12 de marzo de 2019; y, resolución No. ADM-2019-14239, de 30 de abril de 2019.

Quito: Av. 12 de Octubre N24-185 y Madrid. Teléfonos: (02) 299 76 00 / 299 61 00

Guayaquil: Chimborazo 412 y Aguirre. Teléfono: (04) 375 12 00

Cuenca: Antonio Borrero 710 y Presidente Córdova. Teléfonos: (07) 283 59 61 / 283 57 26

Portoviejo: Calle Olmedo y Alajuela. Teléfonos: (05) 263 49 51 / 263 58 13

www.superbancos.gob.ec



@superbancosE1



Superintendencia de Bancos



SUPERINTENDENCIA
DE BANCOS

Resolución No. SB-DTL-2019-1212
Página No. 2

RESUELVE:

ARTÍCULO 1.- DECLARAR la habilidad legal del señor Luis Germán Pazmiño Villacís, portador de la cédula de ciudadanía No. 170929574-3 como representante legal del FCPC CESANTÍA COMITÉ DE EMPRESA FV ÁREA ANDINA.

ARTÍCULO 2.- DISPONER que se comunique con la presente resolución al FCPC CESANTÍA COMITÉ DE EMPRESA FV ÁREA ANDINA.

COMUNIQUESE.- Dada en la Superintendencia de Bancos, en Quito, Distrito Metropolitano, el trece de noviembre de dos mil diecinueve.

Dr. Marcelo Blanco Dávila
DIRECTOR DE TRÁMITES LEGALES

LO CERTIFICO.- Quito, Distrito Metropolitano, el trece de noviembre de dos mil diecinueve.

Dra. Silvia Jeaneth Castro Medina
SECRETARÍA GENERAL

